ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2021
"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
Id: 403.040

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 5.127/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de las ofertas correspondientes al ***Llamado Contratación Directa Nº 17/2021, "Servicio de Publicidad y Propaganda"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 8 de octubre de 2021, según Nota PR/GC/2021/6528.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Carta de Invitación.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 1235/2021.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 21 de octubre del 2.021, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan sus ofertas al acto son:

Oferentes	Correo Electrónico	Monto Total
Banca Teodolina Marín Riquelme	blancamarin_17@hotmail.com	Gs. 1.687.215
Coeficiente S.R.L.	direccion@coeficiente.com.py	Gs. 1.393.914
Apolo 11 Publicitaria S.R.L.	apolo11publicidad@gmail.com	Gs. 732.900
Info PY Grupo S.A.	infopy.comunicacion@gmail.com	Gs. 1.864.450
Jorge Fernández Tabarez	licitaciones@tabarez.com.py	Gs. 2.259.420

En el citado acto de Apertura, se dejó constancia de la siguiente observación:

El señor Diego Cantero, representante de la firma Coeficiente S.R.L. deja constancia que la firma Apolo 11 S.R.L. oferta precios irrisorios y totalmente fuera de mercado, solicitando verificar con los medios la veracidad de estos precios ofertados.

Con respecto a la observación planteada por el oferente en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación aclara que la empresa fue notificada con el objeto de solicitar las documentaciones formales y técnicas.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2021
"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
Id: 403.040

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Acto seguido, se procede a realizar el análisis de las especificaciones técnicas del proceso estipuladas por la Convocante para este llamado, constatando que existen falencias en la composición de los ítems, los cuales deben ser ajustados para la ejecución eficiente de un Contrato, además de replantear los precios referenciales del proceso, conforme a precios de actuales del mercado, en relación a los servicios solicitados.

En este aspecto y teniendo en cuenta lo expuesto en párrafo que antecede, este Comité Evaluador RECOMIENDA la CANCELACIÓN del Llamado, al amparo del Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en la cual establece que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a una indemnización.

Así mismo la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83 Inciso b), de esta ley".

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abog. ***César Darío Marín Vera****, Jefe*
Dirección de Gestión de Talento Humano

Sra. ***Gilda Achar***
Dirección de Servicios Generales